

Libros Publinter, de Madrid; a Ediciones Ariel S. A., de Esplugas de Llobregat (Barcelona); a Editorial Gráficas Zagor, de Madrid; a Comercial de Libros, S. A., de Sevilla; a Librería Distribuidora el Estudiante de Madrid; a Prima Luce, S. A., de Barcelona; a Santillana, S. A., de Madrid; a Librería Doncel, de Madrid; a Editorial Juventud de Barcelona; a Susseila, S. A., de Madrid; a Editorial Marfil, S. A., de Alcoy (Alicante); a don Fernando Mateus Teruel, de Madrid; a Editorial Fher, S. A., de Bilbao; a don José María Sánchez Silva, de Madrid; a Sader (S. A. de Editores), de Madrid; a Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos; a Ediciones Rialp, de Madrid; a don Lorenzo Martín Gardía, de Madrid; a Ediciones Morata S. A., de Madrid y a Paraninfo, S. A., de Madrid, en cuanto al lote segundo; a Ediciones Anaya, S. A., de Salamanca; a don Lorenzo Martín Gardía, de Madrid; a Proveedores Reunidos, S. L., de Madrid; a Librería y Casa Editorial Hernando, Sociedad Anónima, de Madrid; a Ediciones Destino, S. L., de Barcelona; a Servicio Comercial del Libro, S. A., de Madrid; a Comercial de Libros, S. A., de Sevilla; a Apostolado de la Prensa, S. A., de Madrid; a Editorial Magisterio Español, S. A., de Madrid; a Ediciones Moretón, S. A., de Valladolid; a don Fernando Mateus Teruel, de Madrid; a Editorial Ramón Sopena, S. A., de Barcelona; a Aguilár, S. A., de Ediciones de Madrid; a Paraninfo, S. A., de Madrid; a Editorial Castalia, de Madrid; a Afrodisio Aguado, S. A., de Madrid; a doña Rosario Rahola de Esposa (Editorial Vicens-Vices), de Barcelona; a Taurus Ediciones, S. A., de Madrid; a Librería Doncel, de Madrid; a Librería Roberto de San Martín, de Madrid; a don Gregorio del Toro Perdiguerro, de Madrid; a Ediciones Ariel, S. A., de Esplugas de Llobregat (Barcelona); a doña Rosario Ortiz Miguélez, de Madrid, y a Sociedad Anónima Internacional de Revistas y Libros Publinter, de Madrid, en cuanto al lote tercero, y a Adres Ibérica, S. A., de Madrid, el lote cuarto.

Segundo.—Los adjudicatarios vendrán obligados a imprimir en la portada interior de cada libro la siguiente inscripción: «Edición Especial para el Ministerio de Educación y Ciencia», llevando en la cubierta el escudo de España y las siglas M.E.C., Dirección General de Enseñanza Primaria, acompañando dos fichas para su catalogación.

Tercero.—Los adjudicatarios constituirán fianza definitiva dentro de los treinta días siguientes por cuantía del 4 por 100 del importe. El adjudicatario del lote cuarto, Adres Ibérica, Sociedad Anónima, constituirá además de dicha fianza una complementaria por el 6 por 100 del importe de la adjudicación, pudiendo esta última constituirse en metálico, títulos de la deuda o aval bancario, depositado en todo caso en la Caja General de Depósitos. Dentro del mismo plazo se formalizarán los contratos, debiendo constar en escritura pública los que excedan de 500.000 pesetas y en documento administrativo los inferiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Aspe (Alicante).*

El día 27 de junio de 1969 se verificó el acto de apertura de pliego de la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para la Sección Delegada, mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Aspe (Alicante), por un importe del presupuesto de contrata de 7.400.949 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don José Espina Manzano, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Pefersan, S. A.», residente en Madrid, provincia de Madrid, calle del Ferrocarril, número 37, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 15,07 por 100, equivalente a 1.115.323 pesetas; por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.285.626 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta, convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 8354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrido sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Pefersan, S. A.», residente en Madrid, calle del Ferrocarril, número 37, las obras

de construcción de edificio para Sección Delegada, mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Aspe (Alicante), por un importe de 6.285.626 pesetas, que resulta de deducir 1.115.323 pesetas, equivalente a un 15,07 por 100 ofrecido como baja, en relación con el presupuesto tipo de pesetas 7.400.949, que sirvió de base para la subasta.

El citado importe de contrata de 6.285.626 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.04.611 del Presupuesto de Gastos del Departamento, en la siguiente forma: Para el actual año de 1969, 3.270.149 pesetas, y para el año 1970, pesetas 3.015.477.

Segundo.—En consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 6.507.243 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.04.611 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, en dos anualidades: en 1969, 3.419.744 pesetas, y en 1970, 3.087.499 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 296.038 pesetas de ordinaria de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Crédito.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia convocatoria para adjudicación de Ayudas a Comedores Escolares con cargo a Fondos del P. I. O.*

A los efectos de cumplir los necesarios plazos de solicitud y adjudicación es oportuno anunciar la convocatoria de las ayudas para participación en los Comedores Escolares establecidos en los Centros de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales, con cargo al IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, en nombre del Patronato del P. N. F. P. I. O. y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

#### I.—Convocatoria

1. Anunciar convocatoria para solicitar la adjudicación de ayudas de comensal entre alumnos que concurren a Centros Escolares de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales (subvencionados), que cuentan con Comedores pertenecientes a la Red Nacional de Comedores Escolares, cuyas ayudas serán disfrutadas durante el curso escolar 1969-70.

2. Los padres y tutores de alumnos, o, en su nombre, los propios Maestros podrán solicitar la ayuda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; las solicitudes serán presentadas en las respectivas Escuelas o Colegios a que hayan de asistir los alumnos. Los Centros de Enseñanza Primaria procurarán divulgar esta convocatoria entre las familias de los escolares.

3. Los Directores escolares o Maestros, según la naturaleza del Centro, conservarán las peticiones recibidas para trasladarlas, en su día, a las Comisiones Locales de Adjudicación, junto con una relación nominal de los alumnos que aspiran a ayuda, en cuya relación se harán constar por cada solicitante las condiciones que se citan en el apartado 14. Los mismos Directores o Maestros, una vez terminado el plazo de solicitud, elaborarán los datos según modelo que se inserta como anexo a esta Resolución, enviándolo seguidamente al Inspector profesional de Enseñanza Primaria de la Zona, que, una vez informado, lo trasladará al Inspector Ponente de Comedores Escolares para que sean considerados por la Comisión Provincial de Adjudicación de Ayudas para los Comedores Escolares.

#### II.—Naturaleza de la ayuda de comensal

4. Cada ayuda de comensal consistirá en la participación del alumno beneficiario durante ciento sesenta días lectivos en los Comedores Escolares establecidos en los propios Centros de Enseñanza Primaria, situyéndose en la calidad y cuantía que se señalen en las minutas prescritas para la Red Nacional de Comedores Escolares por esta Dirección General.

5. La cuantía de cada beca o ayuda de comensal se fijará una vez conocido el crédito asignado para ayudas de Comedores Escolares en el IX Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O.

6. Para extender el beneficio de estas ayudas al mayor número posible de escolares y adecuar su adjudicación a las particulares situaciones económico-sociales de las familias, las ayudas podrán adjudicarse enteras o por el contrario dividirse en fracciones equivalentes a un cuarto de ayuda, media ayuda y tres cuartos, abonando el escolar la diferencia para completar el coste total de la minuta. Los escolares que por sus condiciones económico-sociales no obtengan ninguna de estas modalidades de ayuda podrán participar en el comensal, abonando la totalidad del coste de la minuta.

### III.—Distribución de ayudas por provincias

7. Conocido el crédito asignado en el IX Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O. se procederá a la asignación del número de ayudas que corresponda a cada una de las provincias para que a su vez éstas sean distribuidas entre los distintos Centros de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales (subvencionados, en que funciona el Comedor Escolar).

### IV.—Distribución entre los Centros Escolares de Enseñanza Primaria

8. Una vez conocido el número de ayudas asignadas a cada provincia se constituirá la Comisión Provincial de Adjudicación dentro del plazo de diez días. Esta Comisión Provincial estará integrada por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, como Presidente; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como Vicepresidente; un Médico escolar o Jefe provincial de Sanidad, un representante de la Iglesia, el Inspector ponente de Comedores Escolares, el Delegado provincial de Sindicatos, el Delegado provincial de Protección Escolar, un representante de la Delegación de Hacienda y el Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia o quien haga las veces, que actuará de Secretario de la Comisión.

El acta de adjudicación de ayudas a los centros escolares será visada por el Gobernador civil en caso de no haber presidido las sesiones de citada Comisión, y como Presidente de la Comisión Provincial, Delegado de Acción Cultural.

Los designados miembros de la Comisión Provincial de Adjudicación habrán de asistir personalmente a las sesiones que se celebren, no pudiendo delegar en otra persona.

9. Las condiciones de preferencia para determinar el número de ayudas que se hayan de adjudicar a cada Centro serán las siguientes:

- Centros de Enseñanza Primaria constituidos por Concentración o Escuelas Comarciales donde está establecido el transporte escolar.
- Escuelas situadas en zonas urbanas o rurales a las que asistan alumnos que han de recorrer distancias que entrañan dificultades.
- Escuelas emplazadas en barrios industriales obreros o de pescadores donde los escolares, por el trabajo de sus padres, resultan desatendidos en las horas de mediodía.
- Los que tengan mayor proporción de alumnos con necesidad de mejorar su estado nutritivo y educación alimentaria.
- El mejor y más eficaz funcionamiento del Comedor Escolar en el curso anterior.

Para la adjudicación del número de ayudas a cada Comedor Escolar las Comisiones Provinciales de adjudicación de ayudas de Comedor Escolar tendrán a la vista los informes emitidos por el Inspector de cada una de las zonas escolares en función de los datos obtenidos por ellos en las visitas y los elaborados por el Inspector ponente de Comedores Escolares.

10. No podrán adjudicarse ayudas de Comedor Escolar a aquellos Centros (internados, residencias, Colegios privados, etcétera), cuyos alumnos reciban habitualmente las tres comidas o una sola de ellas en cuantía superior a la fijada para las ayudas convocadas, o que por las particulares condiciones de funcionamiento de su comedor no se ajusten a este sistema de ayudas y a las normas dietéticas y pedagógicas establecidas para la Red Nacional de Comedores Escolares.

11. Si las ayudas, una vez adjudicadas a un Comedor Escolar, no pudieran distribuirse entre los alumnos o rendir el beneficio deseado podrán repartirse entre otros de la misma o distinta provincia que reúnan o puedan reunir los requisitos exigidos, incluso una vez cerrados los trámites que se establecen, mediante la transferencia del importe de las ayudas por gestión directa entre los Inspectores ponentes de Comedores Escolares, y los Depositarios pagadores de Hacienda, ya que lo que se pretende es asegurar el disfrute de las referidas ayudas entre los alumnos merecedores de las mismas.

12. Los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria en las respectivas zonas de que son titulares estimularán a

familias, Maestros Directores y autoridades locales, especialmente cuando se trate de la implantación y funcionamiento de los Comedores Escolares señalados como preferentes en el apartado 9, ayudándoles en las dificultades que pudieran surgir y orientándoles en las normas técnicas legales de necesario cumplimiento.

### V.—Adjudicación a los escolares

13. Una vez notificado a cada Centro de Enseñanza Primaria el número de ayudas asignadas por la Comisión Provincial de Adjudicación, en el plazo de cinco días se constituirá la Comisión Local de Adjudicación de ayudas para Comedores Escolares, que promovida por el Director del Centro, estará constituida por el Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria (Teniente de Alcalde del distrito, Concejal de barrio o anejo o persona en quien delegue, según la naturaleza de la población de que se trate), el Director del Centro Escolar (o el Maestro más antiguo de la localidad, cuando se trate de varias Escuelas unitarias o mixtas) el Párroco, el Médico municipal y un padre de familia. Actuará como Secretario el Maestro encargado del Comedor.

En las pequeñas localidades que cuentan con un número reducido de unidades escolares (anejos, parroquias, etc.), se constituirá una sola Comisión para todos ellos. En los Colegios Nacionales y Agrupaciones Escolares con mayor número de unidades escolares se constituirá una Comisión en cada Centro de Enseñanza Primaria, integrada siempre por los miembros señalados en el párrafo anterior.

14. Dicha adjudicación se realizará dando preferencia:

- Los escolares que se encuentren residiendo a mayor distancia de la Escuela o Colegio.
- Los pertenecientes a aquellas familias de menores ingresos en relación con el número de sus miembros. En condiciones análogas se dará preferencia a las familias numerosas.
- Peor estado nutritivo del escolar.
- Horario de trabajo de los padres que dificulte la comida del escolar con la familia y las suficientes atenciones educativas durante ese periodo de tiempo.

### VI.—Percebo y disfrute de las ayudas

15. Hecha la asignación, se hará entrega a los padres o tutores de la correspondiente «Cartilla de Comensal», diligenciada al efecto para los ciento sesenta días. Recibida la Cartilla, el padre o tutor firmará el «recibo» en la relación nómina, conforme al modelo número 3 establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

16. La mitad del importe de las ayudas, que se abonará en metálico, se hará efectivo en las provincias por las Depositarias-Pagadoras de las Delegaciones de Hacienda, excepto para la de Madrid, que se abonará por la Tesorería de la Dirección General del Tesoro y Presupuesto, en la forma que se determine oportunamente.

Los perceptores de las ayudas de comensal serán los Directores de los Centros, Maestros de las Escuelas o personas designadas por ellos, según los casos.

17. La responsabilidad de la marcha de los Comedores Escolares y el disfrute de las ayudas concedidas por los niños adjudicatarios será del respectivo Director o Maestro, encargándose los Inspectores de Enseñanza Primaria en sus correspondientes zonas escolares de velar por la justa aplicación de las ayudas concedidas y de orientar y controlar el adecuado funcionamiento de los Comedores Escolares establecidos en los distintos Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales.

### VII.—Información y normas aclaratorias

18. Por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y por conducto de la Inspección Central, se notificará a esta Dirección General el cumplimiento de las normas expresadas, recogidas del informe resumen, para su entrega en el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

19. Por la Inspección Central y por la Sección de Servicios Complementarios se darán las aclaraciones que se estimen precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, Eugenio López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

A N E X O

Provincia .....	Número de alumnos matriculados .....
Zona escolar .....	Asistencia media .....
Municipio .....	Instalaciones para el comedor escolar .....
	(Muy buena, buena, aceptable)
Localidad o barrio .....	Capacidad para un número comensales de .....
Denominación del Centro Escolar .....	Nombre del Director o Maestro .....
Número de unidades escolares .....	
Estatul, Patronato, Iglesia o privado .....	

- |  |                                       |
|--|---------------------------------------|
|  | Zona urbana comercial                 |
|  | Zona urbana residencial.              |
|  | Barrio industrial obrero              |
|  | Localidad o aldea agrícola.           |
|  | Escuela por concentración-transporte. |
1. Lugar en que está enclavado el Centro escolar (señálese con una X lo que corresponda) .....
  2. Situación económico-social de los escolares. Número de alumnos pertenecientes a familias en que el resultado de dividir los ingresos totales por el número de sus miembros es:
    - a) Inferior a 18.000 pesetas anuales por persona. Número de escolares .....
    - b) Inferior a 12.000 pesetas anuales por persona. Número de escolares .....
  3. Número de alumnos que tienen que recorrer distancia para acudir a las clases:
    - De más de 500 metros .....
    - De más de 1 kilómetro .....
    - De más de 2 kilómetros .....
    - (Incluidos los de transporte escolar)
  4. Número de escolares que por el trabajo de sus padres quedan mal atendidos durante las horas del mediodía:
    - Escolares de 4 a 6 años .....
    - Escolares de 7 a 14 años .....
    - Total .....
  5. Estado nutricional de los escolares:
    - Número de escolares con estado mediano .....
    - Número de escolares con estado deficiente .....
  6.
    - a) Número de alumnos que necesitan ayudas por los cuatro conceptos anteriores .....
    - b) Número de alumnos que necesitan ayudas por sólo tres de dichos conceptos .....
    - c) Número de alumnos que necesitan ayudas por sólo dos conceptos .....
    - d) Número de alumnos que necesitan ayudas por uno sólo de dichos conceptos .....

En ..... a ..... de ..... de 1969

El Director o Maestro,  
(Firma)

## INFORME DE LA INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

- a) Conforme con los datos consignados (1).  
 b) Los datos consignados deben quedar modificados de este modo:

En ..... a ..... de ..... de 1969

El Inspector de Zona,  
 (Firma)

(1) Téchese lo que no proceda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia convocatoria para adjudicación de ayudas a Escuelas-Hogar con cargo a fondos del P. I. O.**

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de Ayudas aplicables a la educación en Escuelas-Hogar de niños residentes en zonas de población muy diseminada.

**I.—Ayudas**

La cuantía de cada ayuda se fijará una vez conocido el crédito asignado para ayudas a Escuelas-Hogar en el IX Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O.

**II.—Requisitos para la obtención de ayuda**

Las ayudas están destinadas exclusivamente a los niños de seis a catorce años de edad, residentes en zonas de población diseminada en las que la insuficiencia de censo no permite la creación de Escuela ni tampoco existe Escuela Comarcal dotada de servicios de transporte y comedor.

**III.—Aplicación de las ayudas**

Las ayudas serán disfrutadas en las Escuelas-Hogar dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria. También podrán ser aplicadas en Centros no dependientes de la Dirección General que cuenten con las instalaciones adecuadas de internado y de Escuelas primarias suficientes para la escolarización de los alumnos becados.

Los Directores de estos Centros que deseen recibir niños en régimen de internado remitirán a la Institución Provincial de Enseñanza Primaria una instancia indicando el número de plazas de niños y niñas que tienen disponibles. Se indicará también que el Centro posee Escuela Primaria en la que pueden recibir enseñanza los niños beneficiarios de las ayudas. El plazo de presentación de estas instancias finalizará quince días después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

**IV.—Solicitud de ayudas**

Las solicitudes de ayuda deberán formularse por los padres o representantes de los niños, conforme al modelo que se inserta como anexo número 1, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán o remitirán a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia, acompañadas de una certificación del Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca el domicilio del solicitante en la que se haga constar la distancia de éste a la Escuela más próxima.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente al domicilio del alumno unirá a cada solicitud certifi-

cación de que el solicitante reúne todos los requisitos necesarios para su ingreso en una Escuela-Hogar, bien por residir en zona de población ultradiseminada o por haberse suprimido la Escuela en la que estuviera escolarizado con anterioridad, y, en ambos casos, siempre que no fuera posible su escolarización por medio de transporte escolar.

**V.—Propuesta de distribución de ayudas**

Una Comisión Provincial estudiará las solicitudes presentadas y propondrá las concesiones de ayudas, ajustándose a la capacidad de las Escuelas-Hogar, o a las plazas ofrecidas en el caso de Centros no dependientes de la Dirección General. Igualmente hará propuesta del número de ayudas que deben ser asignadas a las distintas Escuelas-Hogar, incluidas las no dependientes de la Dirección General, teniendo en cuenta para ello las circunstancias que concurren en cada aspirante. Estas propuestas serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Servicios Complementarios) en un plazo no superior a diez días, contando desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, conforme al modelo que se inserta como anexo número 2.

Dicha Comisión Provincial estará integrada por el Delegado provincial de Educación y Ciencia, como Presidente; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como Vicepresidente; el Inspector Ponente de Escuelas-Hogar, Directores de las Escuelas-Hogar de la provincia y el Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia o quien haga las veces, que actuará de Secretario.

**VI.—Distribución de ayudas**

Conocido el crédito asignado en el IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se procederá a la asignación del número de ayudas a cada una de las Escuelas-Hogar y, en su caso, a Centros no dependientes de la Dirección General, ajustándose, en lo posible, a las propuestas de las Comisiones Provinciales.

Una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el número de ayudas adjudicadas a cada Escuela-Hogar, la Comisión Provincial estudiará las solicitudes presentadas y adjudicará las ayudas, atendiendo para ello a las circunstancias que concurren en cada aspirante.

**VII.—Pago de las ayudas**

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 12 de julio de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.